

En quanto esta carta se ven como lo  
 Don Carlos Gran de Aba y arista Vecino y vecino de  
 esta ciudad de Victoria otorgo queriendo a Pedro y nique  
 deziurano Vecino del lugar de Aruaga la heredad que  
 tengo en los terminos del dho. lugar que son setenta y las  
 mismas que antes de ahora atado en un mientro de  
 ocho y aora de nuebe, se amiendo por tiempo de paco  
 de nuebe años, quando enpezar a comer el día de nra Señora  
 de agosto de este presente año de mil y seiscientos y ochenta  
 y dos y por nra Cuidad Uno y primero de baco y en venta al  
 gana y de los demas ocho años siguientes a respecto de nra Señora  
 de mayo blanco y balanciano Permita Bueno y colingro  
 de dar nra pueras y nra casa y poder acorta  
 y mision del mientro, y nra pueras quedello Mea de  
 azer a diez para el día de nra Señora de agosto del año que  
 viene de mil y seiscientos y ochenta y quatro y a nra Señora  
 te, En los demas siete años y agosto, siguientes a nra Señora  
 ocho pagas distintas y meo bligo aqui durante nra Señora  
 da Mientro cumpliendo con ellos del noleguita de la  
 dha heredad. Por mas ni por el tanto de venta que otros  
 de Porella y a demas el dho. año de baco, se don mientro  
 cinco reales de ocho de plata De el dho. Pedro y nique  
 deziurano que esto es en nra a lo contenido en esta escritura  
 ra la heredad y nra pueras y recibos en nra de mientro  
 de el dho. Carlos Gran de Aba la heredad que tiene  
 en los terminos del dho. lugar, que son setenta y las  
 siguientes

Memorial de las heredas que se le dan en venta por el dho.  
 Don Carlos Gran de Aba Vecino de esta Ciudad a Pedro y n  
 que deziurano Vecino del lugar de Aruaga on las siguientes

+ r Primeramente Unaheredad en el termino llamado la  
maluzca de Sugada Y media de tierra que aliñdapiuna  
parte Conheredad de Martin Iniguez de ziriāno Vecino  
del dho Lugar y por la otra parte a Linda Conheredad de  
Antonio sañz de Virañte Vecino del —

r + Nuestra heredad en el termino de Inanibides que aliñda  
por Unaparte al camino real que ban de Victoria a goles y por  
otra al riza del licenciado Donalegandio Gonzalez de San  
guitta Presbitero Vecino de esta Ciudad —

r + Nuestra heredad en el termino llamado de San Martin de  
que aliñda por Unaparte Conheredad de Baltasar choa Vecino  
del dho Lugar y por otra al riza de Martin Lopez de Armentia de  
este dho Lugar de M —

r + Nuestra heredad en el termino llamado de San Juan de Barigga  
que aliñda por Unaparte Conheredad de Martin Iniguez  
de ziriāno y por otra heredad de Muxica Vecino del dho Lu  
gar —

r + Nuestra heredad en el dho termino que aliñda por Unaparte  
Conheredad del dho Juan de Muxica y por otra parte con  
heredad de Jacinto de Armentia Vecino del —

r + Nuestra heredad en el termino llamado La fuente de la quea  
linda por Unaparte Conheredad de Domingo frz de los idena  
Vecino del dho Lugar y por otra al heredad de M Lopez de San  
Julian Vecino de las arce —

Las quales dhas heredades se cobren anualmente Mientos pinto  
en go de espacio de los dhas Nuebe dhas y ocho pagas y por precio  
en cada Uno de las dhas Seis fanegas Y media de trigo  
Y la primer paga queda ellas he de hazer a los dhas  
de mil y seiscientos Vecheñta Y quatro Varas de  
mente en los dhas Seis dhas de la he de hazer las dhas  
pagas segun Yenta Conformidad arriba e y xerado y de  
vada Y que Muxica Con dho arrendamiento

Ademas dello Año delacio medado yentaga  
lo cinco reales de acho de plata de los quales medos  
Pouen entregado con billete de y renuncia por no pader  
presente su entaga Porserciata y verdadera Lasleis  
deella con las de la nueva de la paga en renuncia excep  
cion de la non na merada y quita. Y demas de estar as  
to dello nuevo y sin obligacion de volver cumpliendo  
con este su cumplimiento Y no le cumpliendo lo se debe  
ber enteramente Junto con la entaga dello Año delacio  
y me obligo a ser al fin del suenta Miento La de la  
heredad bien labrada y cultibada abita de fiele como  
escottante = Y al cumplimiento dello mosta de la parte  
cada uno por lo que no toca obligamos nras personas y bienes  
muebles y raizer abidos Y por haber Y damos todo lo nro  
Poder cumplido a las Justicias Competentes para que nos  
cumplan por todo rigordio y biace y cultiba Y como por sen  
tencia pasada en cosa juzgada para que renunciamos  
Lasleis favorables con la que prohibe la General renuncia  
cion de ellas  
Y lo otorgamos en la dicha Ciudad a once de Junio  
de mil y quatrocientos y sesenta y dos años Y lo otorgaron  
que Y ocurran Por fe conozco lo firmo el año de nra  
Doncarlos. Don de Alaba Y por el año Pedro Yrigoyen  
que Dado nos aben Ynterigo y el do de lo presente  
Y Enaño de Ygarte Domingo de Alaba Y Joseph de  
Amozte Pecino Ynterigo y el do de lo presente Don San Carlos  
de Alaba Ynterigo Y Enaño de Ygarte = Ante mi Juan  
de Amozte = entre renglon y fangas = Juan emendado =  
de la balgan =

Ego Nro Juan de Amozte escribano publico de  
ff

